Ciudad del Este, 01 de julio 2019

REFERENCIA: CONTRATACION POR EXCEPCIÓN.

CONTRATACIÓN POR EXCEPCION Nº 04/19. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO SIGEM.

Que, en virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

Que, teniendo en cuenta que la Municipalidad de Ciudad del Este, es USUARIO FINAL del Software denominado SISTEMA DE GESTION MUNICIPAL sigla SIGEM, en el marco del Convenio de Cooperación celebrado entre la USAID y la Municipalidad de Ciudad del Este en el año 2004.

Que, teniendo en cuenta el pedido de la Dirección del Centro de Procesamiento de Datos de la Municipalidad de Ciudad del Este, en donde solicita la contratación del servicio de instalación y soporte de mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2019, del Sistema de Gestión Municipal sigla SIGEM, incluyendo la capacitación a los funcionarios municipales.

Que, teniendo en cuenta que el LICENCIANTE del mencionado sistema, el Ing. CARLOS V. BAREIRO CHAMORRO, es el Representante Autorizado, según Certificado del Registro General del Derecho del Autor.

Que, teniendo en cuenta que el LICENCIANTE del mencionado sistema, el Ing. CARLOS V. BAREIRO CHAMORRO, ha otorgado a la ASOCIACION TAVAMBA´E los derechos exclusivos de comercialización del producto para la Institución Municipal por el periodo 2019-2020.

Que, la Ley 2051 de CONTRATACIONES PUBLICAS, Capítulo Cuarto, De las Excepciones a la Contratación, Art. 33, Casos de Excepción, expresa que las Contratantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan: ***"a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".***

Que, considerando el artículo o inciso precedente, es aplicable el Art. 70 "titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos" del Decreto Nº 21909/03 por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su numeral 3 indica ***"que la necesidad de la Convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo"***.

Que, considerando el Art. 19 del Decreto Nº 21909/03, modificado por el Decreto Nº 5174/19, numeral 1, inciso d) "En los casos de Excepción previsto en el Art. 33 de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante".

Por todos los expuestos y mencionados precedentemente, bajo tales condiciones, corresponde adoptar la medida, comunicando a la DNCP, por la vía correspondiente.

Lic. Maggi E. Fariña
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

Ciudad del Este Municipalidad
Unidad Operativa de Contrataciones

Que, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03, modificado por la Ley Nº 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones según Decreto Nº 5174/05, **la Unidad Operativa de Contrataciones, considera pertinente realizar el procedimiento para la Contratación de Servicios de Instalación y Mantenimiento del Sistema Informático SIGEM, a través de la Contratación por Excepción, por darse los supuestos previstos en el Art. 33, inciso a) de la mencionada Ley.-**

Es mi Dictamen,

Lic. Maggi E. Fariña
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

Ciudad del Este Municipio
Unidad Operativa de Contrataciones